



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Organos, es Donar Vida”

Corrientes **09 FEB 2012**

ORDENANZA N° 5619

VISTO

El Decreto N° 660 del 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS”, el Convenio Bilateral celebrado en fecha 31 de Agosto de 2010 entre el ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y el ESTADO NACIONAL y lo dispuesto por Resolución N° 33 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas de la Nación dictada en fecha 23/12/2011; Ordenanzas N° 5348 y N° 5362; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 660 del 10 de mayo de 2010 creó el “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas”, con el objeto de reducir la deuda pública de las provincias con el GOBIERNO NACIONAL y reprogramar la deuda resultante.

Que, el referido “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas” fue instrumentado mediante Convenio Bilateral celebrado en fecha 31 de Agosto de 2010 entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA DE CORRIENTES.

Que, mediante el artículo 8 del citado Convenio Bilateral la Provincia de Corrientes se obligó a asegurar las condiciones del artículo 6 del Decreto Nacional N° 660/2010 a los Municipios, en la medida que dichos municipios manifiesten su aceptación.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ingreso al referido Programa Federal Desendeudamiento, manifestando su aceptación a través de Ordenanza N° 5348/10 y concretando la instrumentación mediante Convenio Bilateral suscripto en fecha 30 de septiembre de 2010 entre la PROVINCIA DE CORRIENTES y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, aprobado por Ordenanza N° 5362/10.

Que, en fecha 23 de diciembre de 2011 el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas de la Nación dictó la Resolución N° 33/2011, que en su artículo 1 inciso a) dispuso la extensión del Plazo de Gracia, que fenecía el 31/12/2011 (conf. artículo 6 del Decreto N° 660/2010), hasta el 31/12/2013, para el pago de los intereses y amortización de las deudas correspondiente al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y de Asistencia Financiera 2010.

Que, la referida Resolución N° 33/2011 expresó en su artículo 5 que: *“En todo lo no previsto en el presente acuerdo, serán de aplicación las demás Clausulas de los Convenios Bilaterales celebrados ...”*.

Que, por ende, los beneficios dispuestos por la Resolución Ministerial N° 33/2011 dictadas en el marco del “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas” creado por el Decreto Nacional N° 660/2010, son extensibles al Municipio de la Ciudad de Corrientes por aplicación del artículo 8 del Convenio Bilateral celebrado en fecha 31 de Agosto de 2010 entre el ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y el ESTADO NACIONAL.

Que, el artículo 8 del Convenio Bilateral suscripto entre el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA de CORRIENTES dispuso: *“La Provincia se obliga a reestructurar la deuda que mantienen los municipios de ... Corrientes ..., en la medida que dichos municipios manifiesten su aceptación, asegurando igual trato al otorgado por el*



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes

09 FEB 2012

ORDENANZA N°

5619

11211

OR

VIST
DELI

Y PR
MUN

POR

Estado Nacional a la Provincia respecto de las condiciones establecidas en el artículo 6° del presente".

Que, siendo una exigencia de las normas citadas, la correspondiente manifestación de aceptación de los Municipios, corresponde emitir la presente norma, a fin de ser que le sean aplicados al Municipio Capitalino los beneficios derivados de la Resolución Ministerial N° 33/2011, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir y suscribir los actos e instrumentos que sean necesarios para acceder a los nuevos beneficios impulsados por el Estado Nacional.

Que en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 25 inc.27 y 57, 106 y 107 de la Carta Orgánica Municipal, éste Honorable Concejo Deliberante se encuentra investido de las atribuciones necesarias para el dictado de la presente.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ACEPTAR los beneficios otorgados por Resolución N° 33/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación, extensibles a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme artículo 8 del Convenio Bilateral celebrado en fecha 31 de Agosto de 2010 entre el ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y el ESTADO NACIONAL.

ART.-2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas pertinentes, como también a remitir los informes que sean necesarios para la suscripción de los acuerdos con el Estado de la Provincia de Corrientes, a fin de lograr la instrumentación y efectivización del beneficio referido en el Artículo 1 de la presente.

ART.-3°: LA presente Ordenanza servirá de suficiente de norma de adhesión y aceptación a los nuevos beneficios dispuestos por Resolución Ministerial N° 33 en el marco del "Programa Federal de Desendeudamiento" creado por Decreto Nacional N° 660/10.

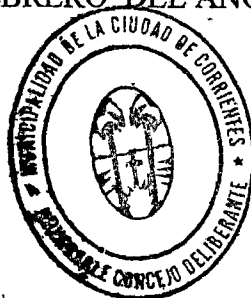
ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

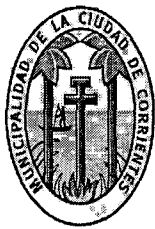
ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORO
PRESIDENTE
Honorable Concejo De
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Consejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes

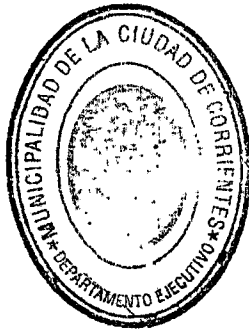
11211

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 5619 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-02-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 413 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-02-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Ma. Ermita Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes